

# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

**ORDENANZA N° 1536/16**  
Fontana, 22 de Diciembre de 2016.-

CONCEJO MUNICIPAL	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
CHA	HORA
<b>SALIDA</b>	
26 DIC 2016	11:48 AM
287/16	C.M.

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingreso
5164	28 DIC 2016
Let. A	Hora
	09:50
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

**VISTO:**

La Actuación Simple N° 381/16 de fecha 21 de diciembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita modificación de la Ordenanza Municipal N° 1082/11. y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante la actuación del referencia el Ejecutivo Municipal solicita la Modificación de la Ordenanza N° 1082/11 "Disposiciones Relativas a la Instalación y Funcionamiento de Antenas y sus Estructuras Portantes", ya que del análisis general del proyecto, se desprende de la actualidad y la imperiosa necesidad de regularizar los montos expresados en la ordenanza 1082/11 ya que los mismos quedaron desactualizados por el transcurso del tiempo y la inflación anual acumulada del año 2011 al año 2016.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Presupuesto y su Despacho Unificado registrado bajo A/S N°387/16 aprobado por la totalidad de los presentes en la Sesión Ordinaria N° 42/16, de fecha 22 de Diciembre de 2016, según consta en Acta N° 42/16.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**

**Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**ARTICULO 1°) MODIFÍQUESE** el Proyecto de Inclusión en la Ordenanza General Tarifaria de la Ordenanza N° 1082/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE  
ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

**Tasa Por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación**

*"ARTICULO 1°: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras portantes, o de solicitar la habilitación de estructuras portantes preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento de la habilitación.- El monto que se pagará será:*

- \$ 80.000,00.- Por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- 

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 1536/16

Fontana, 22 de Diciembre de 2016.-

- \$ 40.000,00.- Por cada estructura (ampliación y/o modificaciones del certificado de habilitación original).

**Derecho Por Cada Estructura Portante y/o Antena**

“ARTICULO 2°: Fijense los siguientes montos fijos anuales por el DERECHO que deberá abonarse por cada estructura portante y/o antena ubicada en jurisdicción municipal:

- a) Por cada estructura portante de antenas de telefonía celular, telefonía fija, o similar: \$59.000,00.-
- b) Por cada antena de servicios de televisión satelital, televisión por aire no abierta, internet satelital o por aire, y otros tipos de servicios que requieran la instalación de antenas individuales en los domicilios de los usuarios: \$250,00 por cada antena instalada en jurisdicción municipal.-
- c) Otro tipo de antenas o estructuras portantes no exentas: \$5.000,00.-
- d) Las estructuras portantes de televisión abierta, y de radios AM y FM locales: \$5.000,00

El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura portante; o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 30 de marzo; 30 de junio, 30 de octubre o 31 de diciembre de cada año; lo que acontezca primero. El hecho imponible se tendrá por configurada en cualquiera de dichas oportunidades.-

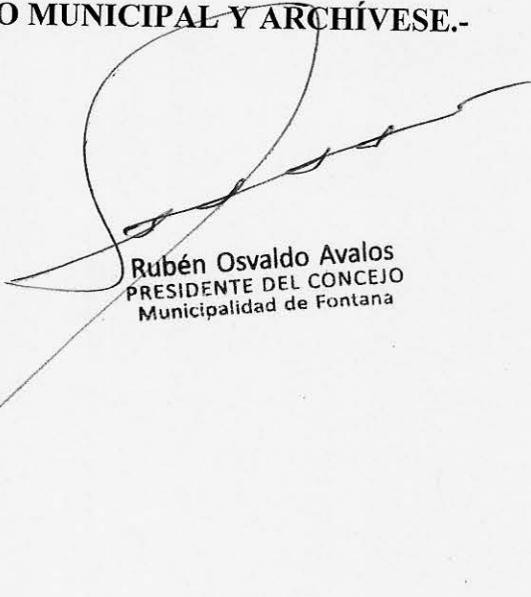
**ARTÍCULO 2°) INCLUIR** dentro de la Ordenanza 1528/16 “Ordenanza General Tarifaria”.

**ARTÍCULO 3°) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 4°) COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-**

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana